



SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXCLUYE DEL CONCURSO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2011 LAS FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN SONORA PARA LOCALIDADES QUE INDICA**(Resolución)**

Santiago, 9 de junio de 2011.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:
Núm. 2.876 exenta.- Vistos:

- a) El decreto ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- c) La ley N° 20.433, de 2010, que crea los servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana;
- d) El decreto supremo N° 126, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento;
- e) La resolución exenta N° 4.484, de 2010, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que faculta a los Jefes de División y de Departamentos para firmar "Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones" y delega las facultades que indica;
- f) La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- g) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2011, publicado en el Diario Oficial N° 39.961, de 16.05.2011.

Considerando:

a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13° de la ley e inciso segundo del artículo 10° del Reglamento, se deben excluir del concurso las frecuencias que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por resolución técnicamente fundada, declare no estar disponibles.

b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 3° de la ley N° 20.433, publicada en el Diario Oficial N° 39.651 de 04.05.2010, las concesiones de los servicios se otorgarán dentro de un segmento especial del espectro radioeléctrico en la banda de Frecuencia Modulada. Asimismo, lo dispuesto en el artículo 5° transitorio que establece un mecanismo de despeje del citado segmento especial, para efectos de facilitar la ejecución del artículo 3° de esta ley;

c) Que, respecto de las concesiones a que se refiere la parte resolutive del presente acto administrativo, incluidas en el llamado a concurso indicado en la letra g) de los Vistos, los estudios técnicos realizados permiten concluir que el uso de las frecuencias pertinentes causará interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones autorizados y que, además, para dar cumplimiento a lo establecido en la ley señalada en la letra c) de los Vistos, en el sentido de realizar el despeje del segmento especial de frecuencias y la migración de las concesiones de radiodifusión sonora en mínima cobertura; y, en uso de mis atribuciones, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Exclúyanse del concurso público correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2011, en virtud de las disposiciones señaladas en los Considerando, las frecuencias correspondientes a las concesiones de radiodifusión sonora para las localidades que a continuación se indican:

Solicitudes Nuevas

Región	Amplitud Modulada	Frecuencia Modulada
15		Árica
1	Iquique	Alto Hospicio, Huara, Pozo Almonte
3		Chañaral, Vallenar
4	Vicuña	Illapel
5		El Quisco, Limache, Llay Llay, Los Andes, Papudo, Petorca, Putaendo, Quilpué, Quintay, Santa María
6		Cáhuil, Coínco, Graneros, La Lajuela, Palmilla, Pumanque, Santa Cruz, San Vicente de Tagua Tagua
7		Cauquenes, Constitución, Hualañé, Linares, Teno, Villa Prat
8		Chillán Viejo, Copiulemu, Curanilahue, Hualqui, Huépil, Los Álamos, Los Ángeles, San Ignacio, Santa Bárbara
9	Temuco, Villarrica	Angol, Mininco, Pucón
14	Valdivia	Los Lagos, Malalhue, Paillaco, Río Bueno, San José de la Mariquina, Valdivia
10		Cañitas, Las Cascadas, Llanquihue, Queilén
11		Puerto Ibáñez, Río Tranquilo
12		Porvenir, Río Verde, San Gregorio
13		San Alfonso, Santiago

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Eduardo Charme Aguirre, Jefe de División Concesiones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Eduardo Charme Aguirre, Jefe División Concesiones.

Ministerio del Medio Ambiente**Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana****EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EXTENSIÓN DE AUTOPISTA COSTANERA NORTE DESDE ENLACE LA DEHESA HASTA CALLE PADRE ARTEAGA, REGIÓN METROPOLITANA**

SOCIEDAD CONCESIONARIA COSTANERA NORTE S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: SR. DIEGO SAVINO

Con fecha 3 de junio de 2011, Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A., RUT N° 76.496.130-7, representada por el Sr. Diego Savino R., domiciliado en General Prieto 1430, comuna de Independencia, presentó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "Extensión de la Costanera Norte entre el Puente La Dehesa y la calle Padre Arteaga", de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 letra e) ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la ley 20.417, y en el artículo 3 letra e.7) del DS N° 95/2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES), Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

El proyecto se localiza en la Región Metropolitana, provincia de Santiago, en la comuna de Lo Barnechea, se encuentra en el polígono conformado por las siguientes coordenadas UTM: Norte 6.307.173,71 - 6.307.554,87 - 6.307.434,05 - 6.307.810,11; y Este 359.259,92 - 359.447,77 - 359.738,84 - 359.925,01.

De acuerdo a lo señalado en el EIA, el proyecto "Extensión de la Costanera Norte entre el Puente La Dehesa y la calle Padre Arteaga" consiste en la construcción y operación de una autopista de doble calzada de dos pistas por sentido, con una longitud aproximada de 600 m, que se extiende por la ribera norte del Río Mapocho, desde el Enlace La Dehesa existente, hacia el oriente, hasta el Enlace Padre Arteaga proyectado. Las vías expresas se fundan mayoritariamente en un terraplén contenido por muros de hormigón armado, por ambos lados. Se contempla la construcción del Enlace Padre Arteaga al final del eje Oriente-Poniente, prolongación de la actual Autopista Costanera Norte, conectándolo con el eje Norte-Sur de la calle Padre Arteaga existente, hasta la futura Av. Escrivá de Balaguer, en la ribera Sur del Río Mapocho. Para esos efectos se considera un paso inferior bajo Av. Raúl Labbé, para conectar la calle Padre Arteaga hacia y desde el Norte, y un puente sobre el Río Mapocho, para conectar el sector Nororiental de la comuna de Las Condes, hacia y desde el Sur, tanto con la Costanera Norte como con la comuna de Lo Barnechea, por la calle Padre Arteaga y Av. Raúl Labbé.

El monto estimado de inversión es US\$15.500.000 (quince millones quinientos mil dólares americanos), y la vida útil del proyecto es indefinida. El plazo total



para la ejecución de las obras es de aproximadamente 12 meses. La fecha de inicio de los trabajos y en particular la entrega de terrenos necesarios para la construcción serán los que fijen la fecha de inicio del período de concesión de este tramo adicional, que incluirá la fase de construcción y explotación. Esta última se extiende hasta la finalización de la concesión, que de acuerdo con las características de los proyectos viales, no requieren fase de abandono, pues al finalizar la concesión las obras construidas deben ser devueltas al Estado en óptimas condiciones de operación para su mantención o relicitación.

En conformidad con el EIA, el proyecto se somete al SEIA a través de un Estudio de Impacto Ambiental, dado que éste podría generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias que se señalan en las letras a) y c) del artículo 11 de la ley 19.300 y letra a) del artículo 5, y letra a) artículo 8 del Reglamento del SEIA. Esto es debido a que durante la fase de construcción del proyecto se superan los límites máximos permitidos por el DS N° 146/97 del MINSEGPRES, "Norma de emisión de ruidos molestos de fuentes fijas", para el período diurno, y, además, por la construcción del proyecto se deben relocalizar 115 familias.

La línea base del EIA caracterizó el área de influencia del proyecto, identificando impactos ambientales, tanto positivos como negativos, resultando que durante la etapa de construcción se presentarán algunos impactos negativos de diferente magnitud, entre los que se mencionan, con una categorización de Medianamente Significativo: Ruido, Alteración de la condición acústica existente en tres puntos, por incremento del nivel de ruido originado por la construcción del proyecto; Medio Humano-Dimensión Geográfica: Relocalización de la población afectada directamente por las obras del proyecto, y Medio Humano-Dimensión Antropológica: Pérdida de lugares ceremoniales (Iglesia y adoratorio Virgen). Se destacan impactos positivos, como el mejoramiento del estándar de las vías, aumento de la conectividad y disminución de tasas de accidentabilidad en ruta. Adicionalmente se considera una posible generación y ampliación de fuentes productivas en el área afectada.

El plan de medidas de mitigación, reparación y compensación incluido en el EIA define las medidas de mitigación, compensación y/o reparación de los impactos, aborda entre otros aspectos: en la fase de pre-construcción: Plan de Compensación por Relocalización Habitacional; en la fase de construcción: Plan de Medidas sobre Calidad del Aire, Plan de Medidas sobre Ruido, Plan de Medidas sobre medio Humano. Asimismo, el titular se compromete a realizar un constante seguimiento ambiental de las actividades propias del avance de la obra, para

verificar el cumplimiento de la normativa respectiva, esto es, para el manejo de botaderos, empréstitos e instalación de faenas según lo señalado en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas v. 5.01/2004; Operación de Plantas de Materiales, si se opta por ello, normado por la ley N° 19.300 y su Reglamento; o bien en lo que dice relación con los aspectos sanitarios y de seguridad de los trabajadores dependientes de las faenas.

El titular propone un plan de prevención de riesgo y control de accidentes que establece los lineamientos para enfrentar y prevenir efectos desfavorables en la población o en el medio ambiente.

El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta y/o reproducción (a su costa), en las oficinas del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, ubicada en Moneda 970, piso 12, Santiago, de lunes a jueves de 9:00 a 17:30 horas y los viernes de 9:00 a 16:30 horas; en la Intendencia Regional ubicada en Moneda esquina Morandé, Santiago, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, en horario continuado; en las oficinas de la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea, ubicadas en Av. Las Condes N° 14891, de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas, en horario continuado. Además, se encuentra disponible en la página web: www.sea.gob.cl.

Las personas naturales y jurídicas podrán formular observaciones al EIA del proyecto, disponiendo para ello de un plazo de 60 días hábiles, contados desde la publicación del presente extracto, según lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 19.300. De acuerdo a los artículos 52 y 53 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, dichas observaciones deberán formularse por escrito y contener sus fundamentos, señalando el nombre completo de la organización ciudadana, y de su representante, o de la persona natural que las hubiere formulado, incluyendo los respectivos domicilios. Además, deberán remitirse al Secretario de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana, dentro del plazo señalado precedentemente, en las dependencias del SEA RM, ubicado en Moneda N° 970, piso 12, comuna de Santiago.

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del proyecto en el Estudio de Impacto Ambiental presentado. Lo anterior, no constituye pronunciamiento por parte de dicha Comisión en relación con la calificación ambiental de este proyecto, en ninguna de sus partes.

Audió
Clásica
LA RADIO DEL DIARIO OFICIAL

Le acompañamos con la mejor selección de música clásica

Además:

- *Monitor Legislativo - Diario Oficial de Hoy*
- *Historias Oficiales - Novedades Editoriales*
- *Indicadores Económicos*

***Conéctese a www.diariooficial.cl
una radio nacida en internet***

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE